

H25 L=1,80m, A=0.70m, E=0,20m, ESCOTILLAS PEATONALES Y VEHICULAR – CANAL BACKOVIC, 6 DE AGOSTO RENGEL – LIZARRAGA, 6 DE AGOSTO Y TEJERINA (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).

c) Identificación del (de los) proponentes (s) adjudicado (s); cuando corresponda

La Comisión de Calificación en cumplimiento a sus funciones establecidas en el inciso e) parágrafo III. del artículo 38 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del siguiente proponente:

- **EMPRESA UNIPERSONAL SICONLET – BEATRIZ BARCO VILLCA**, representada Legalmente por **Beatriz Barco Villca**, con un monto de **Bs. 54.900,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** y con un **PLAZO DE ENTREGA DE 15 DÍAS.**

d) Causales de descalificación, cuando corresponda;

No corresponde.

e) Causales de Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

No corresponde.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 67 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, como la modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, **declaradas conforme a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.**

Que, el Artículo 68 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 señala, que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.

Que, el Artículo 69 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 señala en las condiciones para contratación por desastre y/o emergencia establece que "Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias **deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.**

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Decreto Edil N° 088 de 18 de febrero de 2020, establece en su artículo 20 que, el responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias es el Alcalde o Alcaldesa.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Decreto Edil N° 088 de 18 de febrero de 2020, establece en su artículo 21 que, los procesos de contratación por Desastres y/o Emergencias, se realizaran **conforme dicte la Resolución Ejecutiva emitida por el Alcalde**, una vez se haya declarado Desastre y/o Emergencia, conforme la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, la Resolución Ejecutiva N° 0078/2025 de fecha 14 de mayo de 2025 de inicio de proceso de contratación modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, dispone en su cláusula primera Aprobar y Autorizar el inicio del proceso de contratación con el objeto de: **ADQUISICIÓN TAPAS LOSA DE H°A° PREFABRICADO H25 L=4,50m, A=0.70m, E=0,20m – TAPAS LOSA DE H°A° PREFABRICADO H25 L=1,80m, A=0.70m, E=0,20m, ESCOTILLAS PEATONALES Y VEHICULAR – CANAL BACKOVIC, 6 DE AGOSTO RENGEL – LIZARRAGA, 6 DE AGOSTO Y TEJERINA (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS)**, de la Unidad de Drenaje Urbano de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en la Modalidad **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, sea de acuerdo a procedimiento dispuesto en el Decreto Municipal N° 271 "Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por Desastres y/o Emergencias".**

Que, el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023, establece en el Artículo 1 que. "El presente reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsabilidades para la contratación de BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias que se puedan presentar en la jurisdicción del municipio de Oruro, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Decreto Edil N° 088 Reglamento Especifico de Administración de Bienes y Servicios del Órgano ejecutivo Municipal".

Tercero. - Quedan encomendados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución la Unidad Solicitante y la Unidad Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales

ALCALDE MUNICIPAL

**RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

